

Consejería de Medio Ambiente

Servicio de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN

16.720

Nº Resolución: 1711.

Fecha: 02/12/11.

Asunto: Convocatoria pruebas de aptitud para a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y las Disposiciones adicionales complementarias y a la vista del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular a la Consejera de Medio Ambiente y Emergencias de esta Corporación, de fecha 30 de junio de 2011.

ANTECEDENTES:

Vista la Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. número 206, de 25 de octubre de 2004), por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la Caza en Canarias.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la citada Orden, por la que prescribe que las pruebas serán convocadas y realizadas por cada Cabildo como mínimo, en el primer semestre de cada año, antes del inicio del período hábil de caza, pudiendo delegar en las sociedades de cazadores colaboradoras la realización de las mismas; siendo obligatoria su realización a partir del 1 de enero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando lo establecido en:

- La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza, establece de forma obligatoria el examen para el cazador que solicite por primera vez la licencia de caza.

- El Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, regula en su Título II, capítulo III, (artículos 15 a 17) las pruebas de aptitud del cazador que han de ser superadas por toda persona que desee practicar la caza en Canarias por primera vez.

- El artículo 15.3 del citado Decreto por el que se establece el contenido de las pruebas, común para todo el Archipiélago, se establecerá por Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en la materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, previa audiencia de la Federación Canaria de Caza y a los Cabildos Insulares.

RESUELVO

1. Aprobar la convocatoria del año 2012 para las pruebas de aptitud destinadas a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2. Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria y que figuran, como Anexo con un Apéndice I (solicitud) y Apéndice II (programa oficial), a la Resolución.

3. Hacer pública esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de gran difusión de la provincia.

Dado por la Consejera de Medio Ambiente y Emergencias, en la Casa-Palacio, a 2 de diciembre de 2011 de todo lo cual, como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, P.D.
(Acuerdo de 30/06/11), María del Mar Arévalo Araya.

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
Rosa María Morales Socorro.

ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA**

PRIMERA. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de Gran Canaria, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

SEGUNDA. Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas. Deberán participar en los exámenes las personas que cumplan catorce años durante el presente año 2012, que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

TERCERA. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Presentación de Instancias: Quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como APÉNDICE I y que será facilitado por esta Corporación.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General, sito en el Edificio Insular I, c/ Profesor Agustín Millares Carló, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax al nº 928. 219.468.

2. Documentación a adjuntar con la Instancia: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud deberán venir acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3. Plazo de presentación:

El plazo de inscripción para la primera convocatoria finalizará el 24 de febrero de 2012.

El plazo de inscripción para la segunda convocatoria, finalizará el 28 de marzo de 2012.

CUARTA. Admisión de aspirantes. Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera. La relación de aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las convocatorias será oportunamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTA. Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas. La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, (B.O.C. número 206, de 25/10/2004).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

SEXTA. Baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de “apto” o “no apto”, de acuerdo a lo dispuesto en el art.5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de “apto” para la Prueba Práctica.

SÉPTIMA. Composición del órgano de selección. El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo de Gran Canaria; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria

de Caza o Federación Insular en quien delegue y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

- Titular: Doña María del Mar Arévalo Araya.

- Secretario:

- Titular: Don Santiago Caro Quintana.
- Suplente: Doña Angelina Suárez Suárez.

- Vocales:

En representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

- Titular: Doña Sonia Martín de Abreu.
- Suplente: Don Miguel Ángel Cabrera Pérez.

En representación de la Federación Canaria de Caza.

- Titular: Don Juan Peñate Peñate.
- Suplente: Don Carlos Javier Santana López.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

- Titular: Don Ildefonso Hernández Torres
- Suplente: Don José Félix Perdomo Díaz

OCTAVA. Abstención y recusaciones. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

NOVENA. Fecha y lugar de celebración de las pruebas. Las dos convocatorias de las pruebas tendrán lugar en las dependencias del Centro de Juventud del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Hernán Pérez, número 8-bis, de Las Palmas de Gran Canaria.

1. La primera convocatoria se llevará a cabo el día: 14 de marzo de 2012, a partir de las 10:00 horas.

2. La segunda convocatoria se llevará a cabo el día: 18 de abril de 2012, a partir de las 17:00 horas.

LOS ASPIRANTES ADMITIDOS DEBERÁN CONCURRIR A LAS PRUEBAS PROVISTOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O PASAPORTE Y ORIGINAL O COPIA VALIDADA DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN.

DÉCIMA. Certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo de Gran Canaria, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo de Gran Canaria tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

UNDÉCIMA. El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el apéndice II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio Web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org).

DUODÉCIMA. Impugnación. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria a, a dos de diciembre de dos mil once.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, María del Mar Arévalo Araya.

APÉNDICE I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS
DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN
POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA
DE CAZA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

REGISTRO DE ENTRADA

1.- DATOS PERSONALES:

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	

2.- DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA:

D.N.I. / PASAPORTE

3.- CONVOCATORIAS:

1ª CONVOCATORIA: Día examen 14 de marzo de 2012. (Presentación solicitudes hasta el 24 de febrero de 2012)

2ª CONVOCATORIA: Día examen 18 de abril de 2012 (Presentación solicitudes hasta el 28 de marzo de 2012)

4.- OBSERVACIONES:

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella.

En _____, a _____ de _____ 20

Firma

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, con domicilio en Edificio Insular I, C/ Profesor Agustín Millares Carlo, s/n, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

APÉNDICE II

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS

Tema 1. Caza y conservación

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 2. Las especies amenazadas

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

Tema 3. Las especies cinegéticas

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4. La ordenación y la administración de la caza

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5. Los requisitos administrativos del cazador

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 6. La ordenación cinegética del territorio

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

Tema 7. La gestión de la caza

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8. Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza, Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9. Los animales auxiliares para la caza

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10. El comportamiento y la ética del cazador

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo - terreno. La prevención de incendios.

17.012